

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 18 de mayo de 2012, recaída en el procedimiento núm. 181/1999.

Primero. Por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) fue interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 17 de diciembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Opción Pesca (C.2004), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 9, de 21 de enero de 1999, dictándose Sentencia de 18 de mayo de 2012, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estimatoria a las pretensiones de la parte demandante.

Segundo. Firme la citada Sentencia, según certificación de 3 de octubre de 2012, emitida por la Secretaría de la Sala sentenciadora y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevarla a puro y debido efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, y en los artículos 103 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, con su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cuyo tenor literal de su fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que, estimando el recurso formulado por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, por no ser ajustada a Derecho, sin hacer expresa imposición de las costas.»

Sevilla, 13 de febrero de 2013.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.